SECRETARIA DE BIENESTAR VERDE

No. Contrato:	SBV-SA-SU-185-2925
Fecha de Suscripción:	29 de agosto de 2025
Partes:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y ARMORING GLASS S.A.S, NIT 901556401 5
Objeto:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE APROVECHAMIENTO CONTEMPLADOS EN LOS PGIRS MUNICIPALES, EN ESPECIAL AQUELLOS LIDERADOS POR LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo:	2 meses
Valor:	$ 279.906.900

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 29 de agosto de 2025

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Conocimiento técnico y jurídico en supervisión de contratos y convenios
2. Experiencia en supervisión de contratos y convenios
3. Profesional en Derecho, conocimiento en contratación.

Se procedió a verificar las condiciones antes indicadas del **MÓNICA QUIROGA POVEDA** directora operativa Código 009 Grado 003, de la Dirección de para la Gestión Integral del Agua, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Título Profesional en Derecho
2. Experiencia en supervisión de convenios y contratos.
3. Conocimiento en contratación.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de la Secretaría de Bienestar Verde.

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. SBV-SA-SU-185-2925 la funcionaria **MÓNICA QUIROGA POVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.703 de Fusagasugá, Director Operativo Código 009 Grado 003, de la Dirección para la Gestión Integral del Agua de la Secretaría de Bienestar Verde.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 **MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica .

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental CONDOR, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA
SECRETARIO DE BIENESTAR VERDE

Proyecto: Laura Guevara – Contratista – SBV

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.